

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO **DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. Directora:

Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 1 de enero de 2000 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia, para quien prestó sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia: lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación al ciudadano Guillermo Guerrero Cruz.

Decreto por el que se concede jubilación al ciudadano J. Loreto Guadalupe Alvarado Guerrero

Decreto por el que se concede pensión por vejez al ciudadano J. Luis Breña Ramírez.

1218 Decreto por el que se concede pensión por 1219

GOBIERNO MUNICIPAL

vejez al ciudadano Zeferino Gómez Jiménez.

Acuerdo mediante el cual se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento El Lindero, Colón, Qro.

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1221

1225

1215

1217

1221

INFORMES AL TELEFONO 01(4) 238-50-00 EXTENSION 5677

Que el **Ciudadano Guillermo Guerrero Cruz**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 1 de enero de 2000 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Guillermo Guerrero Cruz**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a las Cláusulas 30.34, 49 y 50 del convenio laboral de fecha 1 de enero de 2000 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro,

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO GUERRERO CRUZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132 y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 30.34, 49, y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1 de enero de 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al Ciudadano Guillermo Guerrero Cruz, quien laboraba como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes, Plantas y Panteones de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándole por este con-

cepto en forma vitalicia la cantidad mensual de \$1,586.20 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N) mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la Partida Correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-VE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el Ciudadano J. Loreto Guadalupe Alvarado Guerrero, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. J. Loreto Guadalupe Alvarado Guerrero,** por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Caminos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio Celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. LORETO GUADALUPE ALVARADO GUERRERO

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132 y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos, se concede Jubilación al Ciudadano J. Loreto Guadalupe Alvarado Guerrero, quien laboraba como Intendente adscrito a la Dirección Administrativa, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de \$5.069.80 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PE-SOS 80/100 M.N) mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-VE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad licita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el Futuro.

Que el Trabajador al Concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de con-

formidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el C. J. Luis Breña Ramírez, de 67 años de edad, según consta en el acta de nacimiento número 110, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Ixtla, Guanajuato, quien prestó sus servicios por 18 años a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, hecho que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 4 de abril de 2001, expedida por el Vocal Ejecutivo de dicha Comisión, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio Celebrado entre el Gobierno del estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera que debe otorgársele la Pensión Por Vejez, al C. **J. Luis Breña Ramírez**, por la cantidad correspondiente al 53% del último salario per-

cibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio Celebrado entre el Gobierno del estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO J. LUIS BREÑA RAMÍREZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los 18 años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Pensión por Vejez al Ciudadano J. LUIS BREÑA RAMÍREZ, quien laboraba como Guardia adscrito a la Dirección de Administración, asignándole por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$2,864.22 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) mensuales, correspondientes al 53% de último salario percibido, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-VE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el C. Zeferino Gómez Jiménez, de 74 años de edad, según consta en el acta de nacimiento número 116, expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Cruz de Gamboa, Apaseo el Alto, Guanajuato, quien prestó sus servicios por 22 años al Municipio de Querétaro, hecho que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 27 de abril de 2001, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Municipio de Querétaro, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro y Cláusula 5 del Convenio Celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera que debe otorgársele la Pensión Por Vejez, al C. **Zeferino Gómez Jiménez**, por la cantidad correspondiente al 65% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como a la Cláusula 5 del Convenio Celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siquiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO ZEFERINO GÓMEZ JIMÉNEZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los 22 años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al Ciudadano ZEFERINO GÓMEZ JIMÉNEZ, quien laboraba como Peón adscrito al Departamento de Mantenimiento a Vialidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, asignándole por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$1,220.24 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M.N.) mensuales, correspondiente al 65% del último salario percibido, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-VE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del

mes de octubre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE AGOSTO DE 2001

_	OFICIO No.
	EXPEDIENTE
	SECCION SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

APROBACIÓN O NO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA COMUNIDAD DEL LINDERO Y SUS NÚMEROS OFICIALES. Después de analizar la solicitud, los planos, ejemplo de cómo quedarían en caso de ser aprobado EL C. Presidente somete a consideración de los regidores y es aprobado por UNANIMIDAD. Con la excepción de los números oficiales...

EL QUE SUSCRIBE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE LEGAJO CONTIENE (UNO) FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL FRENTE, EL CUAL CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LIBRO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.- A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.-DOY FE.-

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
SECRETARIO GENERAL

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXI-MILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ES-TADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍ-CULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIEN-TOS HUMANOS: 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIO-NES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNI-CIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 22 FRACCIÓN IV, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PA-RA EL ESTADO DE QUERÉTARO: 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDI-NACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.: CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN

DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

- 1. Con fecha 14 de junio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número 009921, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la 1ª Etapa y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, condicionado al cumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Convenio de fecha 6 de febrero del año 2001, celebrado por la empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., el INFONA-VIT y los representantes acreditados del Fraccionamiento.
- 2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Dictamen Técnico con Folio No. 77/2001, suscrito por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:
 - **2.1.** El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines del Valle" se localiza en un predio ubicado al poniente del Poblado de Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 - 2.2. Mediante escrito de fecha 18 de agosto del 2000, el Ing. Enrique Araiza Anguiano, Director de "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado la Autorización de Dictamen Técnico para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle" de esta ciudad.
 - **2.3.** Mediante Escritura Pública Número 25,831, de fecha 23 de abril de 1999, la sociedad denominada "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., representada en ese acto por

- su administrador único, el Ing. Enrique Araiza Anguiano, adquirió una fracción del predio denominado "Granja La Josefina", con superficie de 46,964.40 m²; asimismo, presenta Oficio de fusión de predio con Folio 008/200, de fecha 24 de enero de 2000, en el cual se fusionan dos lotes, dando una superficie total de 65,859.10 m².
- 2.4. Mediante Acta Número Quince, Tomo Octagésimo Tercero, de fecha 28 de enero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Jacinto Lárraga Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22 del Municipio de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, el C. Enrique Araiza Anguiano acredita su personalidad como administrador único de la sociedad denominada "Construcciones Araiza", S. A. de C. V.
- 2.5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio No. 4918, de fecha 18 de abril de 2000, dictamina la Ratificación del Dictamen del uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social con una densidad de población de 300 hab/ha, dentro del inmueble denominado fracción del predio urbano denominado como "Granja La Josefina", pero dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional, esta zona tiene un uso de suelo para 200 hab/ha.
- 2.6. El proyecto de lotificación fue autorizado mediante Oficio y Plano No. 009921, de fecha 12 de junio de 2001; asimismo, después de la inspección realizada por personal técnico de esa dependencia, se observó que las secciones de vialidades y banquetas existentes no cumplen con la normatividad contenida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, para calle local, la cual es de 12.00 metros de sección, considerando 2.00 metros para cada banqueta y 8.00 metros de arroyo, debido a que físicamente cuenta con 1.00 metro en banquetas y 8.00 metros de arroyo.
- 2.7. Mediante Oficio No. VE-1240-98, de fecha 31 de julio de 1998, la Comisión Estatal de Aguas otorga factibilidad condicionada (prefactibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 321 viviendas, para el desarrollo habitacional propiedad de la empresa "Construcciones Araiza", S.

- A. de C. V., denominado "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 2.8. Con fecha 2 de julio de 2000, la empresa Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente presenta la Manifestación de Impacto Ambiental del Fraccionamiento "Jardines del Valle".
- **2.9.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación con Número de Control CFE 072/00, de fecha 7 de julio de 2000.
- **2.10.** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y de Drenaje Pluvial con Número de Registro QR.014-98-D, de fecha 12 de octubre de 2000.
- **2.11.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Citatorio Número 4031 de fecha 10 de julio de 2001, requirió a los representantes de la empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., por haber iniciado la urbanización y edificación de viviendas, sin contar con las Licencias de Construcción correspondientes.
- **2.12.** En inspección realizada por personal técnico de esa Dirección, se constató que a la fecha la 1ª Etapa cuenta con un avance estimado del 80.7% en las obras de urbanización.
- 2.13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, condicionado a que por parte del promotor del desarrollo, dé cumplimiento a los Acuerdos suscritos en el Convenio de fecha 6 de febrero de 2001, celebrado por la empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., el INFONAVIT y los representantes acreditados del Fraccionamiento.
- **2.14.** Asimismo, el fraccionador deberá donar al Municipio de Querétaro un 10% de la superficie total del predio, además del 10% señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido a que las vialidades del Fraccionamiento no cumplen con las secciones mínimas de calle local. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., por conducto de su administrador único, Ing. Enrique Araiza Anguiano, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior, condicionado a que el fraccionador dé cumplimiento a los Acuerdos suscritos en el Convenio de fecha 6 de febrero de 2001, celebrado por la empresa Construcciones Araiza, S. A. de C. V., el INFONAVIT y los representantes acreditados del Fraccionamiento. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- La empresa deberá pagar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la 1ª Etapa a ejecutar, la siguiente cantidad:

1ª ETAPA

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$2'482.245.24 X 1.5% 25% Adicional

\$37,233.67 \$ 9,308.41 **\$46,542.08**

(CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUA-RENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)

TERCERO.- Las superficies en el Fraccionamiento quedan constituidas de la siguiente manera:

Superficies	m2
Donación	8,399.430
Vendible	29,688.442
Reserva	8,972.975
Vialidades	18,798.380
Total:	65,859.227

CUARTO.- Las dos Etapas del Fraccionamiento "Jardines del Valle", quedan conformadas

con los Lotes y Manzanas que a continuación se describen:

PRIMERA ETAPA						
MANZANA	LOTES	USOS	NO. DE LOTES			
390	1 al 28	Habitacional	28			
391	1 al 29	Habitacional	29			
392	1 al 22	Habitacional	22			
393	1 al 22	Habitacional	22			
394	1 al 23	Habitacional	23			
395	1 al 47	Habitacional	47			
396	1 al 5	Habitacional	5			
397	1 al 5	Habitacional	5			
398	1	E. Urbano	1			
399	1 al 16	Habitacional	16			
400	1 al 31	Habitacional	31			
401	1 al 30	Habitacional	30			
402	1 al 30	Habitacional	30			
403	1 al 30		30			
404	1	E. Urbano	1			
408	1	E. Urbano	1			

SEGUNDA ETAPA						
MANZANA	LOTES	USOS	No. DE LOTES			
394	24	Reserva	1			
397	6	Reserva	1			
405	1	Reserva	1			

QUINTO.- Para la 2ª Etapa, el Promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal sobre la Relotificación y el inicio de las obras de urbanización para las Manzanas 394, 397 y 405, debiendo presentar presupuesto de obras para determinar los Derechos de Supervisión correspondientes.

SEXTO.- La empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Donación para Equipamiento Urbano la Superficie de 8,399.430 m2, misma que se ubica de la siguiente manera:

2,619.02 m ²	Manzana 398 Completa
5,282.03 m ²	Manzana 404 Completa
498.38 m ²	Manzana 408 Completa

Dicha transmisión deberá constar mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El fraccionador deberá trasmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie total de 18,798.380 m², en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El fraccionador deberá donar al Municipio de Querétaro un 10% de la superficie total del predio, además del 10% señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido a que las vialidades del Fraccionamiento no cumplen con las secciones mínimas de calle local.

NOVENO.- La autorización de la Venta Provisional de Lotes se autorizará hasta que el fraccionador acredite mediante Escritura Pública, debidamente inscrita, que cumplió con la obligación señalada en el Punto anterior.

DÉCIMO.- El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DUODÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO TERCERO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa "CONSTRUCCIONES ARAIZA", S. A. DE C. V., por conducto del Ing. Enrique Araiza Anguiano. . . ".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFI-CADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-------DOY FE-------DOY FE------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2108
EXPEDIENTE	495/01

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 15 del 2001.

ALTOS DEL MARQUES, S.A. DE C.V. PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de quince días hábiles que empezarán a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 495/01 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra MARÍA GUADALUPE SALA-ZAR FLORES ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

> A T E N T A M E N T E SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

ALES SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRA MONICA LERMA ALVARADO.

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial se ventila el juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE INCUMPLIMIENTO promueve GRUPO CAABSA STEEL, S.A. DE C.V. en contra de SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y/O ALEJANDRA MONICA LERMA ALVARADO bajo el expediente número 799/2000.

En virtud de ignorar el domicilio de las personas antes mencionada, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del plazo legal de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, a efecto de que comparezca ante esta Autoridad Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil en el Estado, ubicado en AVENIDA LUIS VE-GA Y MONROY NÚMERO 1101, COLONIA PLA-ZAS DE SOL de esta ciudad, y de contestación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad y oponga las excepciones legales a que haya lugar, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por precluído su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y, las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a fin de que se instruya de ellas. Lo anterior de conformidad con el numeral 1070 del Código de Comercio Reformado v artículo 121 de la Lev Adietiva Civil aplicada en forma supletoria al Código de Comercio.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SÁNCHEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" C. ANGELA SANTOS HERRERA.

En los autos del juicio agrario 181/2001 promovido por ANGELINA PIÑA MANCILLA, se dictó acuerdos que en lo conducente dicen: "...Se admite a trámite la demanda presentada por ANGELINA PIÑA MANCILLA en contra de BLANDINA, ANGE-LA y CARMEN todas de apellidos SANTOS HERRERA..." "...Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Agraria ellas mismas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, consecuentemente se les previene para que a más tardar durante la celebración de la audiencia de Ley ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes a la defensa de sus intereses..." "...por cuanto ve al señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia de Ley, se acuerda de conformidad, fijándose para que tenga verificativo la misma, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINU-TOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL 2001 ..." "...por cuanto ve a la demandada ANGELA

SANTOS HERRERA y toda vez que ha quedado acreditado que no tiene domicilio en el poblado en donde se encuentra el predio en conflicto, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria se ordena su emplazamiento por EDICTOS"..." La demanda presentada por la C. ANGELINA PIÑA MANCILLA en su parte medular dice: demando a las C.C. BLANDINA, ANGELA y CARMEN todas de apellidos SANTOS HERRERA..." "...A) La prescripción de un inmueble de aproximadamente 5000 metros cuadrados ubicado en el ejido Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro., B) La entrega del documento idóneo que me acredite como titular de la parcela que prescribo..." Lo que notifico a usted por medio del presente edicto, dejando a su disposición las copias de traslado en calle 5 de Mayo No. 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, inmueble en el que tendrá verificativo la celebración de la audiencia referida. Lo anterior en términos del artículo 173 de la Ley Agraria a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil uno, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUEDOS LIC. OSCAR ANDRADE FLORES

UNICA PUBLICACION

AVISO

AMI QUERETARO, S.A. DE C.V. CUAUHTEMOC #18 ZONA CENTRO QUERETARO, QUERETARO R.F.C. AQU-910225-4K6

AMI QUERETARO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO	\$0.00	CAPITA SOCIAL	173,020.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANTE-	-367,103.23
		RIOR	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	39,579.09
		ACTUALIZ. CAPITAL SOCIAL	36,410.51
		ACTUALIZ.RES.EJE.ANT.	238,075.08
		EXCESO EN ACT. DEL CAPITAL	-119,981.45
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00		\$0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$0.00

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo de Medición y Material Para Granias de conformidad con lo siguiente:

, material i ala cianjac ac	000	0.90.0		
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acla- raciones	Presentación de proposiciones y	Acto de apertu- ra económica
			apertura tecnica	
\$500	02/11/2001	08/11/2001	14/11/2001	19/11/2001
Costo en compraNET:		9:00 horas	9:00 horas	9:00 horas
	\$500 Costo en compraNET:	\$500 02/11/2001	\$500 02/11/2001 08/11/2001 Costo en compraNET: 9:00 horas	adquirir bases raciones proposiciones y apertura técnica \$500 02/11/2001 08/11/2001 14/11/2001 Costo en compraNET: 9:00 horas 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de me-
				dida
1	000000000	Equipo de Medición	1	Lote
2	0000000000	Material Para Granjas	1	Lote

^{*} Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.queretaro.compranet.gob.mx, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de noviembre de 2001 a las 9:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de noviembre de 2001 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 19 de noviembre de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución ubicada en Av. Universidad s/n casi esq. con Av. Tecnológico., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.
- * Plazo de entrega :Libre a bordo a los veinte días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- * Las condiciones de pago serán: A los diez días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.

Querétaro, Querétaro 26 de octubre de 2001 LIC. RENATA GÓMEZ COBO

> Presidente del Comité Director Administrativo Rúbrica

^{*} La procedencia de los recursos es: Local.

^{*} La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Luis Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

^{*} La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

0.00004				
050/2001				

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. parti- das	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
11	UNIFORMES Y EQUIPO	1	FOVP230925TS5	\$22,936.00	\$26,376.40
	PARA LA POLICÍA TURÍSTI-	4	PUN910405TV2	\$75,592.00	\$86,930.80
	CA	2	TEGM6206135S5	\$56,400.00	\$64,860.00
		1	FXX970114LJA	\$22,466.00	\$25,835.90

Inv. Restringida	
073/2001	

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. parti- das	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	BANCAS DE DESCANSO PARA LA FERIA INTERNA- CIONAL QUERÉTARO 2001.			\$951,566.00 \$1'090,612.00	\$1'094,300.90 \$1'254,203.80

Inv. Restringida				
074/2001				

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. parti- das	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS ZONAS, NAVES Y ÁREAS DEL ECO CEN- TRO EXPOSITOR.		DME001213AK8 CIR910318FKA	\$784,620.00 \$794,472.00	\$902,313.00 \$913,642.00

Inv. Restringida	
075/2001	

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	MÓDULOS DE AUXILIO, VIGILANCIA E INFORMA- CIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL QUE- RÉTARO 2001.	3		\$764,924.00 \$711,120.00	\$879,662.60 \$817,788.00

Inv. Restringida	
076/2001	

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	DEPÓSITOS DE BASU- RA PARA LA FERIA INTERNACIONAL QUERÉTARO 2001.			\$632,400.00 \$583,065.00	\$727,260.00 \$670,524.75

Inv. Restringida	
078/2001	

Fecha de emisión 25 de octubre de 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	GAFETES, BOLETOS Y RENTA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y EXPE- DICIÓN DE LOS MIS- MOS		DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

Licitación	publica No.
5106100	1-014-01

Fecha de emisión
25/10/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin	Costo total con I.V.A.
No. 1	CAMIONETA PICK-UP.	1	Pieza	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 2	JEEPS.	2	Piezas	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 3	CUATRIMOTOS.	12	Piezas	VMQ-871126-JM8	\$569,947.80	\$655,439.97
No. 4	JET SKY CON REMOL- QUE.	2	Piezas	FNO-840210-QH8	\$150,000.00	\$172,500.00
No. 5	LANCHAS CON MOTOR Y REMOLQUE.	2	Piezas	FIEL-620626-2J9	\$142,900.00	\$164,335.00

Querétaro, Querétaro 25 de octubre del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTA-DO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.